

# Nueva legislación para los Vehículos Fuera de Uso. Un paso más hacia la Economía Circular



**Meritxell Barroso**, directora de Economía y directora de Aetrac. Mbarroso@econia.net. @TxellBasa. @AetracOrg

Debido al ascendente problema que ocasionaba la gestión de los residuos provocados por el desguace de vehículos, el año 2000, la Unión Europea aprobó la Directiva 2000/53/CE, relativa a los vehículos al final de su vida útil. La finalidad de esta legislación era disminuir la cantidad y peligrosidad de

los residuos derivados de los vehículos, así como la realización de una adecuada gestión de los mismos.

La Directiva 2000/53/CE fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, bajo el abrigo de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que permitía al Gobierno, fijar disposiciones particulares relativas a la producción y gestión de determinados tipos de residuos, e imponer obligaciones y limitaciones

a los responsables de la puesta en el mercado de productos que con su uso se convirtieran en residuos, de manera que se facilitara su reutilización, reciclado y valorización. Además, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, permite establecer límites a las actividades y productos industriales que puedan ocasionar daños al medio ambiente.

Desde la aprobación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, un conjunto de acontecimientos han hecho necesaria su revisión:

- En primer lugar, la aprobación de la Directiva 2008/98 de la Comunidad Europea, transpuesta mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta legislación ha introducido importantes modificaciones sobre la jerarquía de residuos y a la responsabilidad ampliada del productor. También sobre las obligaciones de información de los agentes implicados en la producción y gestión de residuos.

• En segundo lugar, la necesidad de homogeneizar los datos que cada Estado miembro envía anualmente a la Comisión Europea, en referencia al cumplimiento de objetivos reutilización y valorización así como de reutilización y reciclado fijados por ésta.

• En tercer lugar, y de gran importancia, la experiencia adquirida durante los años de aplicación del RD1383/02 ha revelado la necesidad de mejoras en algunos aspectos de la regulación.

• Por último, no contemplaba las herramientas necesarias para potenciar la

tan nombrada economía circular: tendencia global sobre la que se sustenta el desarrollo sostenible, y que concibe los resi-

duos como recursos valiosos que pueden y deben ser reintroducidos en los procesos industriales, con el doble fin de evitar, por un lado, la generación y tratamiento de residuos improductivos y por otro, evitar la sobreexplotación de recursos naturales.

Todo ello ha provocado la derogación del real decreto de 2002 y la aprobación de uno nuevo que contemple los aspectos de la gestión de vehículos fuera de uso y sus residuos derivados: el real decreto 20/2017 de vehículos

al final de su vida útil.

El real decreto que ahora se aprueba (RD 20/2107) mantiene en esencia la regulación preexistente sobre los vehículos al final de su vida útil, conservando sus elementos fundamentales.

Los aspectos más relevantes de la nueva legislación, orientados hacia el concepto de economía circular, son:

• Los VFU son residuos en el momento de ser entregados a un CAT y tramitada su baja ante el registro de vehículos gestionado por la Dirección General de Tráfico.

• Las instalaciones de recepción de VFU (para después ser trasladados a un CAT), deben cumplir un conjunto de especificaciones técnicas, tanto si son de titularidad privada o pública.

• El único documento válido a la entrega del VFU (sea CAT o instalación de recepción) es el certificado de destrucción y lo emite exclusivamente el CAT que descontaminará el vehículo.

• Se regulan con mayor detalle las operaciones que deben realizar los centros autorizados; indicándose unos porcentajes anuales en relación al peso del vehículo, a cumplir en la extracción de piezas y componentes para reutilizar y comercializar:

• 5% el 2017.

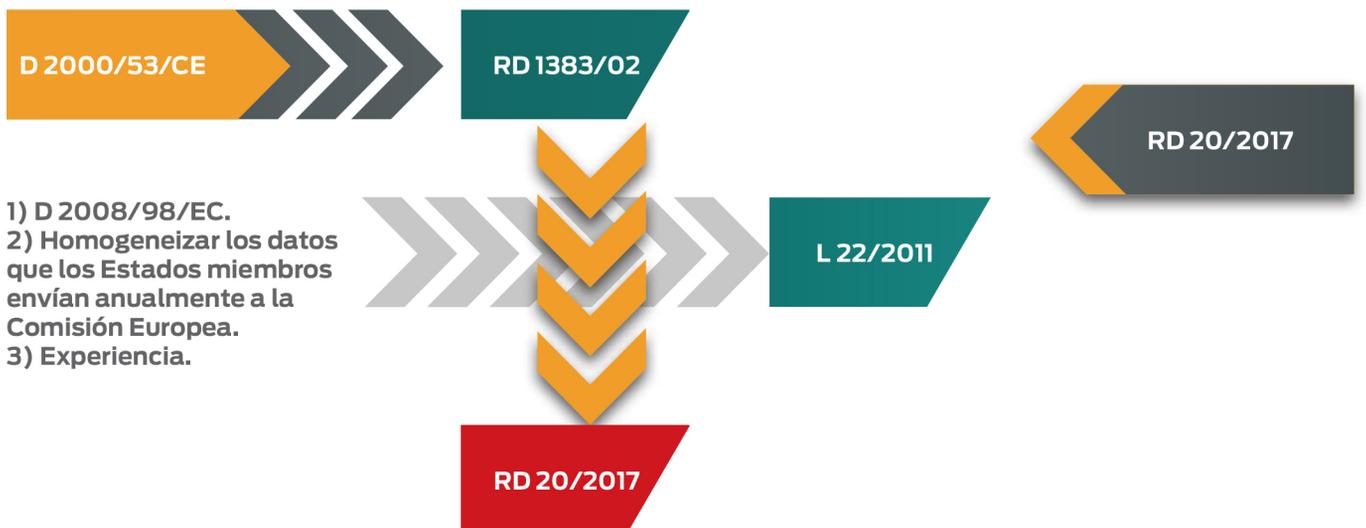
• 10% el 2020.

• 15% el 2026.

• La extracción de piezas y componentes



**“El único documento válido a la entrega del VFU (sea CAT o instalación de recepción) es el certificado de destrucción y lo emite exclusivamente el CAT que descontaminará el vehículo.”**



para su reutilización y comercialización solo podrá realizarse en un CAT. Nunca podrán reutilizarse los VFU enteros.

- Los neumáticos vendidos como piezas de recambio de segunda mano, proceden de operaciones de reutilización y no están obligados a adherirse a un SIG.

- Los operarios que manipulan los fluidos de aire acondicionado, deben disponer de la titulación correspondiente.

- En las próximas memorias anuales, se deberán añadir datos sobre la reutilización y venta de neumáticos y cumplimiento de los objetivos de reutilización.

- Los CAT deben solicitar, en el plazo de 6 meses, una revisión de su autorización que incluya los nuevos requerimientos de este real decreto.

Así pues, esta nueva regulación ofrece importantes respuestas y soluciones a aquellos

aspectos pendientes de mejorar después de la legislación del 2002; constituyendo así un importante éxito para todos los agentes implicados en la publicación de la misma.

No obstante, quedan aún asuntos que bien, a través de legislación estatal, o bien, a través de la comunitaria, deben ofrecer un paso más, como por ejemplo: ¿cómo deben medirse los porcentajes de recuperación?, ¿cuándo se regulará la gestión de los vehículos industriales fuera de uso? ¿y las motocicletas?, etc... Por ello, en aras de mejorar la eficacia en la protección de la salud humana y el medio ambiente, las personas implicadas en la gestión de residuos, y en particular en los vehículos fuera de uso, debemos continuar trabajando en el cumplimiento de la legislación actual (particularmente, la recién aprobada) y solicitando a las administraciones competentes, esos pasos que lleven al sector a una mejora continua.



1 de juny del 2017 - Andorra



Gremi de  
Recuperaçió  
de Catalunya